

mas necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tiene derecho, en los países empobrecidos.

La política de cooperación Internacional para el desarrollo del Gobierno de Cantabria pretende evitar la ejecución de proyectos aislados que únicamente tengan por objeto la provisión de recursos, y la injerencia e imposición de modelos ajenos al país beneficiario; de ahí la necesidad de definir de acuerdo con los destinatarios, promoviendo el principio de asociación y corresponsabilidad en la definición, ejecución y resultados, programas a medio plazo que permita conseguir un desarrollo sostenible.

El Gobierno de Cantabria impulsa, entre otras modalidades, la cooperación bilateral directa, basada en líneas de trabajo específicas promovidas desde el propio Gobierno y definidas en consenso con los destinatarios, que por las características o instituciones implicadas no se ajustan a condiciones de financiación a través de ONGDS mediante convocatoria pública.

Tomando como base la lista de Países Menos Adelantados (PMA) de Naciones Unidas, el Gobierno de Cantabria ha considerado necesario realizar actuaciones en Benin, por ser uno de los países integrantes de la misma por su bajo desarrollo humano y su alta vulnerabilidad económica

Entre dichas actuaciones destacan las que tienen como contraparte al Obispado de Natitingou de Benin, con el que se han venido ejecutando proyectos durante los últimos años, cuyo objeto fundamental es contribuir a la formación y capacitación de recursos humanos de ese país para promover un desarrollo social y económico sostenible.

El obispado de Natitingou es una institución comprometida con el desarrollo del país y a su vez es la institución que mayor conocimiento tiene de la problemática concreta de la región en la que se desarrollan los proyectos por su proximidad a la población beneficiaria. Posee gran capacidad de gestión de los proyectos, siendo parte activa en el desarrollo de los mismos, además de su aportación de terrenos y edificios. Por sus características es la única institución capaz de garantizar la viabilidad de los proyectos a desarrollar.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en el artículos 22.2.c y, 28 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 63.3 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concepto presupuestario 03.06.143 A.791.01 «cooperación en Benin», a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa para la ejecución de acciones destinadas a propiciar la formación y capacitación de jóvenes de Benin, consistentes en las siguientes actuaciones:

- Reforma, ampliación y equipamiento de una residencia para estudiantes de educación secundaria en Materi (II fase).
- Actuaciones destinadas a favorecer que las niñas cursen estudios de educación secundaria en la escuela de Materi.
- Reforma y construcción de escuela de Formación Profesional en Gouandé (I fase).
- Construcción y equipamiento sala polivalente en Tobré destinada a atenciones sanitarias y clases de alfabetización.

- Construcción y equipamiento sala polivalente en Ouenou, destinada a la realización de talleres de música, informática, madera, etc para los niños de la Comunidad.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es el Obispado de Natitingou de Benin, representado por N° Koue Pascal, con N.I.F. M 3900561 Z, como contraparte local, el cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), y se financiará con cargo a la partida 03.06.143 A.791.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- El 50 % del importe de la subvención se abonará a la entrada en vigor del presente Decreto.
- El 50 % restante se abonará previa justificación del beneficiario de la aplicación de las cantidades previamente abonadas, que en todo caso deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2006.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2006.

La justificación total requerirá la presentación de la memoria anual detallada, a la que se acompañarán facturas justificativas o certificación del gasto expedida por el responsable del Obispado de Natitingou, en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones, y en todo caso, antes del 28 de febrero de 2007.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES, Y ASUNTOS EUROPEOS,  
Dolores Gorostiaga Saiz

06/2470

## CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

*Orden REL/10/2006, de 22 de febrero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2006.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos considera necesario la potenciación de programas de la Unión Europea relacionados con la Información, el Voluntariado, la Movilidad y otras iniciativas que, por la coincidencia de sus objetivos con la actual política juvenil del Gobierno de Cantabria, merecen su apoyo.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestros jóvenes en estos programas comunitarios, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos ha resuelto convocar ayudas destinadas a la realización de proyectos juveniles que, encauzados a través de Programas promovidos por la Unión Europea, se realicen a lo largo del año 2006.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto subvencionar la ejecución de programas e iniciativas presentadas por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, o grupos de jóvenes radicados en Cantabria que resulten aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea, así como actividades del Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso Euroscola, convocado y patrocinado por la Oficina del Parlamento Europeo en España.

2. Quedan incluidos en el objeto de la presente Orden los programas o iniciativas aprobados por la Unión Europea presentados amparándose en las convocatorias de junio, septiembre y noviembre de 2005, que vayan a ejecutarse durante el año 2006, así como la subvención referida al concurso Euroscola..

3. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos aprobados por el órgano de la Unión Europea para cumplir los objetivos y requisitos establecidos por el programa europeo de que se trate, de tal forma que, no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades o grupos solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades indicadas.

4. La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 2006.

#### Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2006 tendrán una cuantía máxima de treinta mil euros (30.000 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2006.03.04.232A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

#### Artículo tercero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria regulado por el Decreto 19/2002, de 28 de febrero, así como grupos de jóvenes radicados en Cantabria que tengan aprobado por la Unión Europea el proyecto juvenil para el que se solicita ayuda por cumplir los requisitos del Programa Europeo de que se trate.

b) El Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso Euroscola.

#### Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el día 30 de septiembre de 2006.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16) o, en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Calle Castelar, número 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, así como la que acredita la aprobación de aquélla por la Unión Europea, debidamente registradas.

4.2. Documento de designación de representante/responsable del grupo para el caso de grupos de jóvenes concertados formalmente para el programa europeo en el que participan.

4.3. En el caso del concurso Euroscola, certificado acreditativo de haber resultado ganador del mismo.

4.4. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados. (o NIF o CIF).

4.5. Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

4.6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañara la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Juventud para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

#### Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud.

2. El instructor de los expedientes, previa comprobación de los mismos, emitirá el oportuno informe dirigido al Director General de Juventud que, a la vista del mismo, efectuará la correspondiente propuesta de resolución.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente orden, salvo cuando el crédito consignado resulte insuficiente, en cuyo caso la subvención se concederá en función de la fecha de presentación de la solicitud.

6. De acuerdo a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el órgano instructor realizará propuesta de resolución parcial, procediendo a realizar nuevas propuestas parciales respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio, así como respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

7. Las propuestas de resolución parciales se notificarán, mediante escrito del Director General de Juventud enviado por correo certificado, a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

8. Las resoluciones parciales serán dictadas por la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de forma motivada. En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

9. Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

10. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

11. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

#### Artículo sexto.- Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, con el límite máximo de 4.500 euros. La cuantía máxima de la subvención correspondiente al ganador del concurso Euroscuela será de 1.000 euros.

2. Se establecerá una cuantía de 20.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, de 5.000 euros para subvencionar las presentadas hasta el 30 de junio y de 5.000 euros para subvencionar las presentadas hasta el 30 de septiembre. En caso de no agotarse el crédito establecido para la resolución parcial relativa a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el crédito sobrante incrementará el crédito destinado a subvencionar las solicitudes presentadas en el siguiente período y así sucesivamente.

3. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

4. El pago de la subvención se realizará mediante un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo octavo de la presente Orden.

5. En cualquier caso, el abono de las cuantías anteriormente mencionadas quedará condicionado a haber justificado el empleo de las subvenciones o ayudas recibidas del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación esté concluido.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo octavo.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2007.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

3.1.1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

3.1.2. Acreditación del cumplimiento de la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.

3.1.3. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados; conclusiones y sugerencias.

3.1.4. Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.

3.2. Facturas originales o copia compulsada de las mismas correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto a IRPF, los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.3. Relación de las mencionadas facturas conforme Anexo II, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por el representante legal de la entidad y selladas.

Artículo noveno.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo décimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
2. Incumplimiento del tiempo previsto para realizar el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.
3. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo undécimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos:

- 1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.
2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo séptimo de la presente Orden.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006 así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de febrero de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I PROGRAMAS E INICIATIVAS JUVENILES PROMOVIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA 2006

SOLICITUD

D/Dña ..... en calidad de Representante Legal de la Entidad o Grupo ..... C.I.F. .... Domicilio Estatutario ..... Localidad ..... C.P. .... Tfno. .... Fax .....

Denominación del Proyecto: ..... Entidad/Grupo beneficiario: ..... (Adjuntar relación de los mismos)

Lugar de realización de la actividad: ..... Fecha de realización: ..... Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto:

Table with 2 columns: (1) GASTOS and IMPORTE. Includes a TOTAL GASTOS row.

Table with 2 columns: (2) INGRESOS and IMPORTE. Includes rows for Aportación propia Entidad, Aportación de participantes, and Aportación de la Unión Europea. Includes a TOTAL INGRESOS row.

SUBVENCION QUE SE SOLICITA: gastos (1) - ingresos (2): .....

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ..... Euros, de acuerdo con la Orden REL/10/2006, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2006.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden.

- a) Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, así como la que acredita la aprobación de aquella por la Unión Europea, debidamente registradas.
b) Documento de designación de representante/responsable del grupo para el caso de grupos de jóvenes concertados formalmente para el programa europeo en el que participan.
c) En el caso de Euroescuela Certificado acreditativo de haber resultado ganador del concurso.
d) Datos bancarios («fecha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.(o NIF o CIF).
e) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

En..... a ..... de..... de .....

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO

Fdo: .....

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.-

ANEXO II PROGRAMAS E INICIATIVAS JUVENILES PROMOVIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA 2006

JUSTIFICACIÓN

D/Dña ..... Representante de la Entidad/Grupo .....

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados por la cuantía de la ayuda concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Proyecto .....

Código ..... subvencionado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos al amparo de la Orden REL/10/2006, de 22 de febrero(B.O.C. ....), por la que se convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2006.

Table with 6 columns: CONCEPTO DEL GASTO, N° FACTURA, FECHA FACTURA, NOMBRE DEL PROVEEDOR, CIF/NIF DEL PROVEEDOR, IMPORTE

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, expido la presente, en ..... a ..... de ..... de .....

(Firma del Representante de la Entidad o Grupo)

Fdo: .....

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.-